



Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

INSTRUCCIONES PARA DAR PUBLICIDAD A LAS COMISIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS EN CENTROS PUBLICOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2024-2025

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su disposición adicional sexta reconoce la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *“en caso de urgente e inaplazable necesidad los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”*.

Por otro lado, la sentencia núm. 873/2019 de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2019 (rec.1594/2017) interpreta el artículo 81.3 del EBEP estableciendo que *“la comisión de servicios se regula dentro de la movilidad funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera) ... Ahora bien, ello no lo convierte en un concurso de méritos, ya que la convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica —máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables— aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante”*.

En cumplimiento de la jurisprudencia anteriormente indicada, que interpreta el artículo 81.3 del EBEP, procede fijar el procedimiento a seguir para la cobertura mediante comisión de servicios en programas educativos en centros, ya que las características especiales de los diferentes programas educativos que se desarrollan en la Comunidad de Madrid exigen un profesorado con la formación necesaria para desarrollar las actuaciones que se plantean en cada uno de ellos, con la mayor eficacia posible y dentro de su campo de especialización.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos de poder dar cobertura con carácter extraordinario a las vacantes que se produzcan en cada uno de los programas educativos enumerados en estas instrucciones, se procede a fijar el procedimiento a desarrollar para el anuncio de la oferta de las plazas que se cubrirán mediante concesión de las correspondientes comisiones de servicio a los docentes más idóneos.



En primer lugar, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades determinará las plazas ocupadas mediante comisión de servicios en los diferentes programas educativos en el curso actual, que no se van a cubrir para el próximo curso mediante concurso de traslados y las remitirá a cada Dirección General competente en cada uno de los programas educativos en los centros.

Cada Dirección General, una vez determinadas las plazas que se van a publicar para su cobertura mediante comisión de servicios, las remitirán a las Direcciones de Área Territorial respectivas, a través de los Servicios de la Unidad de Programas Educativos, indicando el número de comisiones de servicios en cada uno de los diferentes programas educativos en cada centro docente no universitario o en el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (S.A.E.D.) de su ámbito territorial.

Seguidamente, las Direcciones de Área Territorial publicarán en su página web la oportuna convocatoria, según modelo que se adjunta a estas instrucciones (Anexo I), para cada uno de los programas educativos y también enviarán enlace a la misma a los centros públicos de su ámbito territorial. La publicación, además de la convocatoria (Anexo I), incluirá los requisitos específicos para poder participar en los diferentes programas educativos (Anexo II) y el modelo de ficha de participación a cumplimentar por los interesados (Anexo III).

Para poder acceder a las plazas convocadas se deberá estar en posesión de los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes no universitarios y reunir los requisitos específicos que se indican en el Anexo II, para cada uno de los programas educativos.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo, en centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Comunidad de Madrid, a fecha 1 de septiembre de 2024.
- c) No tener concedida otra comisión de servicios o una adscripción a una plaza docente en el extranjero para el curso 2024-2025.

Aquellos funcionarios docentes de carrera, que estando en posesión de los requisitos necesarios para acceder a las plazas convocadas estén interesados, presentarán su ficha de participación hasta el 23 de abril de 2024, cumplimentando el modelo que también se adjunta a estas instrucciones (Anexo III) y lo dirigirán al correo electrónico del centro consignado en primera opción, con copia al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial donde se encuentren la plaza o plazas objeto de convocatoria. Para ello, las Direcciones de Área Territoriales harán públicos en sus respectivas páginas web, el listado de correos oficiales de cada centro. Aquellas fichas de participación para comisiones de servicios



en el S.A.E.D se dirigirán únicamente al correo electrónico del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Los funcionarios que en el curso 2023-2024 estén en comisión de servicios en un programa y deseen prorrogar su permanencia en el mismo para el curso 2024-2025 deberán presentar la correspondiente ficha de participación, de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores.

Cada participante presentará una sola ficha de participación en la que incluirá un único programa. En la ficha de participación se podrán incluir varios centros siempre que estén ubicados en una misma Dirección de Área Territorial. Junto a dicha ficha se podrá adjuntar un currículum.

Los participantes podrán ser destinados en comisión de servicio a cualquiera de los centros que hayan incluido en su ficha de participación. Por ello, deberán indicar únicamente los centros en los que estén interesados. En el caso del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (S.A.E.D.) el ámbito que se indique será el de una Dirección de Área Territorial.

En su caso, la Dirección del centro consignado por el participante en primer lugar, en la ficha de participación, comunicará al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente el/los participante/es propuesto/s, así como aquellos que no han sido propuestos con sus fichas de participación.

Corresponde al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada Dirección de Área Territorial comprobar que los participantes cumplen los requisitos establecidos y elevará propuesta de las mismas, un candidato por puesto, a la Dirección General con competencia en el programa educativo correspondiente.

Posteriormente, una vez que la Dirección General competente decida sobre la misma, la remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, procederá a la emisión del correspondiente acuerdo de comisión de servicios con una duración que no excederá de la del curso académico al que se refiere la convocatoria.

Los acuerdos de comisión de servicios podrán ser renovados por decisión de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General competente en el programa, a petición del centro educativo, en tanto se consolida la plaza para ser ofertada dentro de los concursos de traslados de acuerdo con lo previsto en la planificación general educativa, en todo caso por un periodo máximo de cuatro años y excepcionalmente dos años más.



Una vez formulada la propuesta de nombramiento, no se admitirá la renuncia a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe de la Dirección de Área Territorial, con el visto bueno de la Dirección General competente en el programa educativo que corresponda.

Este procedimiento se irá aplicando de forma progresiva a todas las comisiones de servicios para programas educativos y para el curso 2024-2025 se utilizará para los siguientes programas:

ÓRGANO PROPONENTE	PROGRAMA EDUCATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA	■ ENSEÑANZA BILINGÜE
	■ PROGRAMAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA. CENTROS STEMADRID
	■ PROGRAMAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA. CENTROS XCELENCE-ESCUELAS QUE INSPIRAN
	■ PROGRAMAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA. CENTROS PROYECTOS INNOVACIÓN EDUCATIVA (PIE)
	■ PROYECTO RED DE RADIOS ESCOLARES VOCES DEL AULA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL	■ ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA (SAED)
	■ AULAS DE APOYO EN CENTROS PREFERENTES T.G.D. (EN COLEGIOS PÚBLICOS)
	■ DIRECCIÓN DE ZONA DE CASAS DE NIÑOS
	■ EDUCACIÓN COMPENSATORIA
	■ COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
	■ UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ORDINARIOS
	■ EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA
	■ EOEP GENERALES
■ ESCUELAS DE 1º Y 2º CICLO DE E. INFANTIL	
■ EOEP ESPECÍFICOS	



ÓRGANO PROPONENTE	PROGRAMA EDUCATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL	■ CONVENIO AULA DE ASTRONOMÍA DE FUENLABRADA
	■ MAESTRO RESPONSABLE DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y TRANSICIÓN AL SEGUNDO CICLO EN COLEGIOS PÚBLICOS
	■ CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (CPAP)
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	■ CICLOS FORMATIVOS BILINGÜES
	■ CICLOS FORMATIVOS DUALES
	■ CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
	■ CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR
	■ ENSEÑANZAS DE IDIOMAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
	■ ENSEÑANZAS DE IDIOMAS APLICADAS AL CANTO EN CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA
	■ ENSEÑANZAS DE MÚSICA EN CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA
	■ ENSEÑANZAS DE DANZA EN CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE DANZA
	■ ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ESCUELAS DE ARTE
	■ AULAS DE APOYO EN CENTROS PREFERENTES T.G.D. (EN I.E.S.)
	■ EDUCACIÓN ADULTOS
	■ INTEGRACIÓN EN IES (ACNEES)
	■ ORIENTACIÓN
	■ PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL Y GENERAL
	■ AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA (ACE)
■ GRUPOS ESPECÍFICOS SINGULARES (GES)	
■ AULAS DE ENLACE	





Comunidad
de Madrid

Dirección General de
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ÓRGANO PROPONENTE	PROGRAMA EDUCATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL	■ SERVICIO DE APOYO ITINERANTE AL ALUMNADO INMIGRANTE (SAI)
	■ PROGRAMA DE INSTITUTOS DEPORTIVOS
	■ INSTITUTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
	■ BACHILLERATO INTERNACIONAL

Madrid, 13 de marzo de 2024
El Director General de Recursos Humanos

Firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258067682967430132560